



Bogotá, 09-11-2023

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.:

20239120998871 Fecha: 09-11-2023

Señor(a)

Alfredo Elías Ceballos Diuca Correo: eballos0414@gmail.com

Asunto: Requerimiento de información por el radicado No. 20235341679642.

Respetado(a) señor(a):

Mediante Decreto 2409 de 2018¹, se renovó la Superintendencia de Transporte, creando la Superintendencia Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como un ente especializado cuyo objetivo es la protección de los derechos de los usuarios. Así mismo, conforme lo previsto en el artículo 109 de la Ley 1955 de 2019² "[l]a Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al usuario del transporte aéreo (...)".

Así las cosas, le informamos que su solicitud con radicado No. 20235341679642 del 19 de julio de 2023, fue asignada a esta dependencia, sin embargo, la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de esta, motivo por el cual le solicitamos remitir la siguiente información, indicando en el asunto el número de radicado arriba señalado, y:

- 1. Mencione de manera clara los hechos y circunstancias concretas de su queja e inconformidad.
- 2. Informe número de tiquete y/o reserva.
- 3. Indique fechas concretas de vuelo y destino de estos.
- 4. Señale las fechas en las que realizó las solicitudes de reembolso. Allegue soportes y las contestaciones de la aerolínea.
- 5. Allegue cualquier soporte documental que disponga al respecto.

No obstante, si llegaré a tener más información relacionada con el trámite por favor hacerla llegar.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Página | 1

PBX: 601 352 67 00

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

^{1 &}quot;Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"

^{2 &}quot;Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad"





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el término de (1) mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones en cabeza de la Superintendencia de Transporte no van en perjuicio del derecho que tienen aquellas personas que se hayan visto afectadas a acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

<u>Correo Institucional:</u> ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

Cordialmente,

María Camila Hernández Morales

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte(E)

Proyectó: Ernesto Villamarín – Profesional Universitario

Página | 2

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional: